**NOTA DNCP/DNC/_Nº 35569/2016**

Asunción, 23 de noviembre de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Villa Florida**
**Teléfono: 083 2240216**
**Mail: carloscaba.8924@hotmail.com**
**PRESENTE**

**Ref.: CD** Expediente N° 334357 **"Construcción de biblioteca en el Colegio San Francisco de Asís"** ID 319330 **(Ingresó el 18/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante ha remitido la documentación incompleta del MEC que aprueba la ejecución de las obras.** Deben visualizarse firma y aclaración de firma de las personas autorizadas, y la documentación de aprobación completa.
   Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...".

2. **En el anexo 1. Punto 1 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

3. **En el Anexo 1 Análisis de Precios Ofertados. El texto no se adecua, en su totalidad, a lo dispuesto en la Resolución N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correspondiente:**

***Análisis de precio ofertado***

*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Marcelo Barrate
Coordinador de Convenios Marco
DNC - DNCP

*Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.*
*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-*

4. **En el Anexo 3 el texto referente al Criterio de Desempate no se adecua, en su totalidad, a lo indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:**

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En el Anexo 3. Plazo de Ejecución de las obras. Recomendamos indicar el plazo de ejecución de las obras en cantidad de días, no indicar una fecha exacta.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Marcelo Marate
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

6. **En el Anexo 3. Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras.** Recomendamos una vez definido el plazo de ejecución de las obras en cantidad de días, fijar el plazo de ejecución de la recepción provisoria, y el plazo de la recepción definitiva.

7. **En el Anexo 3, punto 9 Condiciones de Pago. La Convocante no indica el plazo de pago de la factura.**

8. **En la proforma de contrato punto 5. Vigencia. Recordamos a la Convocante que la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento del contrato deben cubrir el plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y recepción definitiva, y el plazo de pago de la factura.**

9. **En la proforma de contrato punto 6. Plazo de Ejecución de las obras, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva**. Recomendamos una vez definido el plazo de ejecución de las obras en cantidad de días, fijar el plazo de ejecución de la recepción provisoria, y el plazo de la recepción definitiva.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc